



Informe

Asunto: Evaluación de la estabilidad presupuestaria como consecuencia de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio económico 2024.

Expediente: 716/2025.

1. Ámbito objetivo.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Asimismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial.

Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- a) Estabilidad presupuestaria: aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse y liquidarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- b) Sostenibilidad del gasto: debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de manera que el Presupuesto que se liquida no ha podido comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.
- c) Sostenibilidad financiera: el Presupuesto liquidado debe garantizar que de su ejecución no se ha derivado un volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Ámbito subjetivo.

Por otra parte, en el momento de aprobar la liquidación del Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación más amplio que el previsto en el artículo 164 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, deben integrarse también los Presupuestos de los entes institucionales en los que participa el Ayuntamiento y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de consolidación del Ayuntamiento. Debido a esto, en los cálculos que se realizan, hay que consolidar el Presupuesto de la sociedad mercantil Barbastro Social Lavandería y Limpieza, S.L. (BSLL) y de la Asociación de Promoción Turística del Somontano (APTS).





3. Objetivos de las reglas fiscales.

3.1. Situación actual.

Para el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020 por lo que el Presupuesto 2025 se vuelve a un escenario de reglas fiscales con plena aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por ello en diciembre de 2023 el Consejo de Ministro aprobó el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del periodo considerado.

2024	2025	2026
0,00	0,00	0,00

Respecto a la regla de gasto el objetivo aprobado ha sido:

2024	2025	2026
2,6	2,7	2,8

Este Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, fue aprobado por el Congreso de los Diputados el 10 de enero de 2024 pero ha sido rechazado por el Senado. Ante esta situación el Gobierno de conformidad con el art. 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha vuelto a aprobar por acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2024, los mismos objetivos de reglas fiscales, y nuevamente han sido rechazados por el Senado el pasado 6 de marzo. Ante esta situación, el Ministerio de Hacienda mantiene que se aplicará en 2024 la previsión de superávit del 0,2% del PIB incluida en el Programa de Estabilidad 2023-2026, evaluado favorablemente por la Comisión Europea y la tasa de variación del 2,6% para el crecimiento del gasto primario neto (regla de gasto)

3.2. Aplicación al Ayuntamiento de Barbastro.

En consecuencia, la medición del objetivo de estabilidad en el momento de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente a 2024, se realiza en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril; 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre; y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Mientras que la medición del objetivo de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda se fundamenta en lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012,





de 27 de abril; el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre; y el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

4. Análisis de las reglas fiscales.

4.1. Estabilidad presupuestaria.

	Ayuntamiento	BSLL	APTS	Eliminaciones	Total
Ingresos no financieros	20.272.141,13	269.371,33	188.716,05	229.149,13	20.501.079,38
Gastos no financieros	19.448.827,73	263.870,33	188.534,66	229.149,13	19.672.083,59
Estabilidad o inestabilidad presupuestaria antes de ajustes SEC	823.313,40	5.501,00	181,39	0,00	828.995,79
Total ajustes SEC	-212.842,27	0,00	0,00	0,00	-212.842,27
Estabilidad presupuestaria	610.471,13	5.501,00	181,39	0,00	616.153,52
% Estabilidad presupuestaria	3,01%	2,04 %	0,10 %	0,00 %	3,01 %

Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2024.

4.2. Regla de gasto.

Entidades del Ayuntamiento de Barbastro	Gasto computable	Límite regla de gasto	Gasto computable liquidación	Diferencia entre límite regla y gasto computable
				2024
Ayuntamiento	16.095.965,46	16.505.381,61	18.067.004,27	-1.561.622,66
BSLL S.L.U.	190.717,03	195.599,31	187.226,00	8.373,31
APTS	128.750,86	132.098,38	121.780,70	10.317,68
Total de gasto computable ejercicio	16.415.433,35	16.833.079,30	18.376.010,97	-1.542.931,67

Se incumple con el principio de la regla de gasto durante el ejercicio 2024, al haberse incrementado el gasto computable un 11,94%. Debido fundamentalmente al gasto realizado financiado con RTGG.





4.3. Sostenibilidad financiera: deuda viva.

Volumen de deuda	Ayuntamiento	BSLL	APTS	Ajustes	Presupuesto consolidado
I.- Impuestos directos	6.871.279,47	0,00	0,00	0,00	6.871.279,47
II.- Impuestos indirectos	189.801,45	0,00	0,00	0,00	189.801,45
III.- Tasas y otros ingresos	4.899.459,58	0,00	0,00	0,00	4.899.459,58
IV.- Transferencias corrientes	6.456.616,16	269.371,33	188.716,05	-224.227,00	6.690.476,54
V.- Ingresos patrimoniales	768.630,52	0,00	0,00	0,00	768.630,52
Ingresos corrientes	19.185.787,18	269.371,33	188.716,05	-224.227,00	19.419.647,56
Ingresos extraordinarios Cap. 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos extraordinarios Cap. 4	605.512,01		33.000,00	0,00	638.512,01
Total ingresos corrientes ordinarios	18.580.275,17	269.371,33	155.716,05	-224.227,00	18.781.135,55
Capital vivo a 31/12	0,00	0,00	70.000,00		70.000,00
Ratio de endeudamiento	0,00 %	0,00 %	44,95 %		0,37 %

Se cumple con el principio de sostenibilidad financiera, en su vertiente de deuda viva, al haberse situado el porcentaje del volumen de deuda sobre recursos corrientes en un 0,37%.

4.4. Sostenibilidad financiera: deuda comercial.

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
Ayuntamiento de Barbastro	3,67	5,54	3,89
Asoc. Promoción Turística del Somontano	14,92	24,22	15,03
Barbastro Social, Lavandería y Limpieza S.L.	19,49	0,49	12,49
PMP Global			4,12

De acuerdo con los datos del cuarto trimestre del año 2024 se cumple con lo establecido en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

5. Conclusiones.

5.1. Información económico-financiera.

Por lo expuesto, de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, así como para la entidad objeto de consolidación de conformidad con la normativa SEC 2010, para el año 2024 se deduce lo siguiente:





- a) Se cumple el objetivo de Estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 616.153,52 €, teniendo una estabilidad presupuestaria del 3,01%.
- b) Se cumple el principio de sostenibilidad financiera en su doble vertiente:
 1. La ratio de deuda viva se sitúa en un 0,37%.
 2. El periodo medio de pago se sitúa en 4,12 días.
- c) Se incumple con el objetivo de la Regla de gasto tal y como se refleja en el punto 4.2 de este informe, en el que se dan las explicaciones técnicas sobre dicho incumplimiento, al haber superado las tasas de referencia del crecimiento a medio plazo establecidas, situándose en un 11,94%.

Para la liquidación del ejercicio 2024, el incumplimiento de alguna de las reglas fiscales no acarrea la obligación de realizar un PEF, lo que comporta el cumplimiento de manera taxativa de las obligaciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como su normativa de desarrollo.

5.2. Obligación de suministro de información.

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el presente Informe deberá elevarse al Pleno del Ayuntamiento, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria y de cumplimiento de regla de gasto generada por la aprobación de la liquidación del Presupuesto General.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, para que conozcan del cumplimiento de la situación de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto, del nivel de endeudamiento y del período medio de pago a proveedores, derivados de la liquidación del Presupuesto General.

